



AUTO DIRECTORAL N° 000306-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515570965 - 2]

EXPEDIENTE N° 515570965-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: El escrito de registro 515570965-0 de fecha 31 de octubre de 2024, presentado por los señores Roland Yimi Paz Huamán y Luis Alberto Capitán Llanos, solicitando inscripción de nueva organización sindical denominada Sindicato Único de Trabajadores en Construcción Civil de las Zonas Rurales del Distrito de Pueblo Nuevo Provincia de Ferreñafe; y,

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto se solicita el registro de nueva organización sindical, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe 000406-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515570965-1], señalando que se revisó a las 51 personas, verificándose que 03 trabajadores se encuentran agemiados en otro sindicato:

1. Luis Alberto Capitán Llanos, afiliado al Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de la Provincia de Ferreñafe;
2. María Rosa Manrique Litano, afiliada al Sindicato Único de Trabajadores en Construcción Civil de las Zonas Rurales y Urbanas del Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Ferreñafe; y
3. Guadalupe Ramos Quintana, afiliado al Sindicato Único de Trabajadores en Construcción Civil de las Zonas Rurales y Urbanas del Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Ferreñafe.

Que, al documento presentado se adjunta copias de los escritos presentados por los señores María Rosa Manrique Litano, Luis Alberto Capitán Llanos, y Guadalupe Ramos Quintana sobre renuncia a la organización sindical que los afilió; escritos que fueron atendidos con proveídos N° 001200-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4406217 - 9] y 001199-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3401622 - 7] ordenándose el registro de desafiliación en el sistema virtual de organizaciones sindicales; acreditándose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, la nueva organización sindical presenta: ---- [1] Acta de asamblea de constitución del Sindicato Único de Trabajadores en Construcción Civil de las Zonas Rurales del Distrito de Pueblo Nuevo Provincia de Ferreñafe, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinticuatro. ----- [2] Estatutos. ----- [3] Nómina de afiliados. ----- [5] Antecedentes Penales de los miembros de junta directiva;

Que, se ha cumplido con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Legislativo 1187, que establece que para ser miembro de la junta directiva de una organización sindical de construcción civil se requiere no tener sentencia condenatoria penal firme, habiéndose verificado la autenticidad de los antecedentes penales presentados a través de la página web de Poder Judicial (Plataforma Digital Única del Estado Peruano);

Que, el registro de una organización sindical según el TUPA vigente y de las juntas directivas son de aprobación automática; habiéndose cumplido con la normatividad vigente, se procede al registro de la organización sindical denominada Sindicato Único de Trabajadores en Construcción Civil de las Zonas Rurales del Distrito de Pueblo Nuevo Provincia de Ferreñafe;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- INSCRIBIR en el Registro de Organizaciones Sindicales de Trabajadores Privados -ROSTAP-

AUTO DIRECTORAL N° 000306-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515570965 - 2]

con el N° 11-2024-DPSC al Sindicato Único de Trabajadores en Construcción Civil de las Zonas Rurales del Distrito de Pueblo Nuevo Provincia de Ferreñafe.

Anotando que el nombre adoptado no representa atribuciones o facultades que abarquen más allá de la población que anotan en la dirección que señalan en el acta de constitución del sindicato.

SEGUNDO.- REGISTRAR el estatuto del Sindicato Único de Trabajadores en Construcción Civil de las Zonas Rurales del Distrito de Pueblo Nuevo Provincia de Ferreñafe; cuyo articulado contiene XXI capítulos, 91 artículos y 05 Disposiciones Transitorias.

Norma que regirá los destinos de la organización sindical siempre y cuando no contravengan las normas emitidas por el Gobierno Central.

TERCERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 27.10.2024 al 26.10.2029 del Sindicato Único de Trabajadores en Construcción Civil de las Zonas Rurales del Distrito de Pueblo Nuevo Provincia de Ferreñafe, conformada por:

ROLAND YIMI PAZ HUAMAN -Secretario General-,

LUIS ALBERTO CAPITAN LLANOS -Secretario de Organización-,

GUADALUPE RAMOS QUINTANA -Secretario de Defensa-,

OSCAR ENRIQUE CAMPOS SUAREZ -Secretario de Actas y Archivos-,

MARIA ROSA MANRIQUE LITANO -Secretaria de Economía-.

CUARTO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

QUINTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad**. Libros que deberán ser sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

SEXTO.- La organización sindical deberá **crear correo electrónico** que lo identifique como sindicato, debiendo comunicarlo para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 22/11/2024 - 16:04:12



AUTO DIRECTORAL N° 000306-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515570965 - 2]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
16/01/2025 04:42:51

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
16/01/2025 04:42:51

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
16/01/2025 04:42:51

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
16/01/2025 04:42:51

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
16/01/2025 04:42:51

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
16/01/2025 04:42:51

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
16/01/2025 04:42:51